CAPÍTULO VIII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO - CONTROVERSIAS.- Las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada en la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, compuesto por tres árbitros que decidirá en derecho y funcionará en la misma Cámara aplicando sus decisiones.